El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, D. Bernardo Ciriza Pérez, en relación con la pregunta (10-22/PES-00076) formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, en la que solicita diversa información relativa a la convocatoria del servicio “Voy y vengo” para el traslado de los jóvenes a los pueblos en fiestas, tiene en orden de informar que mediante la Orden Foral 290/2000 de 13 de abril, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se regula y se aprueban las instrucciones para el establecimiento de servicios de transporte de viajeros “Voy y Vengo”, en la Comunidad Foral de Navarra.

En el preámbulo de dicha Orden Foral, se describe el objeto de dicha regulación, en el sentido de que la misma obedece a la práctica generalizada y habitual entre Ayuntamientos, Concejos y Mancomunidades de promover campañas de prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes residentes en sus municipios, estableciendo para ello servicios de autobuses que, con horario nocturno, “llevan y traen” a los citados jóvenes a otros municipios o localidades, evitando así que conduzcan vehículos particulares en ese horario. Estos servicios se conocen como “Voy y Vengo” y se establecen por los entes citados, dado que son los que pueden conocer más de cerca tendencias y hábitos de diversión de sus jóvenes.

Mediante Orden Foral 464/2001, de 23 de mayo, con el fin de agilizar el procedimiento para establecer los servicios “Voy y vengo”, se modifica la redacción de dichas instrucciones en relación con la modalidad de servicios más habitual, que son los que se contratan por los municipios sin llegar a prestarse con el mismo itinerario más de 4 viajes al mes. Se sustituye para estos servicios la autorización del servicio competente en materia de Transportes (Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad), por una comunicación previa a su realización.

El procedimiento que se establece en la citada Orden Foral es el siguiente:

* El ente local, siguiendo el procedimiento al que está obligado por la normativa vigente, contratará el servicio con empresas de transportes de viajeros que posean autorización de transporte público de viajeros.
* La empresa adjudicataria comunicará al Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, las condiciones de la prestación del servicio con un plazo mínimo de 15 días de antelación a la prestación del mismo.
* Realizada la comunicación en forma y plazo, se entenderá autorizado el servicio, salvo que el citado Servicio a la vista de las condiciones comunicadas, aprecie razones de interés público que justifiquen la no realización del servicio, procediendo en dicho caso a no autorizar la realización del mismo.

Por todo ello cabe aclarar que el Gobierno de Navarra no realiza convocatorias del servicio “Voy y vengo”, sino que son los entes locales en el ámbito de sus competencias, quienes promueven las campañas “Voy y vengo” y contratan a las empresas de transportes de viajeros para la realización de dichos servicios y, en su caso, subvencionan la utilización de los mismos.

La intervención del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad del Gobierno de Navarra en esta materia consiste en registrar la comunicación de las empresas de transportes de la contratación del servicio “Voy y vengo”, a los efectos de comprobar que dichas empresas cumplen la normativa de transportes y disponen de autorizaciones en vigor.

A estos efectos, para facilitar el envío de las comunicaciones por las empresas de transportes, se facilita un modelo de solicitud de comunicación y se habilita su tramitación telemática desde el Portal del Gobierno de Navarra, en la siguiente dirección: <http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2715/Contratacion-del-servicio-Voy-y-Vengo>

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, a 19 de abril de 2022

El Consejero de Cohesión Territorial: Bernardo Ciriza Pérez